

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-1-98431-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ANI Y CONSORCIO RAED FERREO**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ANI NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
CONTRATISTA	CONSORCIO RAED FERREO, representado por ANGEL JAVIER CICUENDEZ PÉREZ, identificado con cédula de extranjería No. 720.934, e integrado por I) ESPINA & DELFIN COLOMBIA, con NIT. 900.421.299- 6, representada legalmente por FERNANDO VIEITES PÉREZ QUINTELA, identificado con cédula de extranjería No. 414406, con una participación del 50% y, II) ROVER ALCISA SUCURSAL EN COLOMBIA, con NIT. 900.530.630-9, representada legalmente por JAIR CONDE TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.858.485, con una participación del 50%
NIT / CC	NIT No.901506144-3
OBJETO	“LA ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA, CONTROL DE TRÁFICO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES FÉRREOS FACATATIVÁ - BOGOTÁ - BELENCITO Y LA CARO – ZIPAQUIRÁ.”
PLAZO	El plazo global del contrato es de SEIS (6) MESES, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-1-98431-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ANI Y CONSORCIO RAED FERREO

VALOR	DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TREINTA PESOS M/CTE (\$12.434.877.030,00), incluido el AIU de las obras civiles y el valor del IVA sobre la utilidad de las obras civiles, todos los costos, gastos, tasas, impuestos y demás contribuciones de orden nacional o territorial a que hubiere lugar.
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar donde se ejecutará el proyecto se ubica a lo largo de los departamentos de Cundinamarca y Boyacá. El tramo principal de este corredor férreo cuenta actualmente con 287,87 Km de línea férrea desde el municipio de Facatativá, hasta Belencito en Boyacá y atravesando por la ciudad de Bogotá. Adicionalmente cuenta con la línea que va desde la Estación de pasajeros de La Caro hasta Zipaquirá con 20,37 Km.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Bogotá
MANUAL OPERATIVO	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-ANI - CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-98431 DE 2021 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. VEJ-VE-477-2021.

CONSIDERACIONES

1. FINDETER es la Banca de Desarrollo Territorial que conforme a su objeto social y a lo establecido en el literal h del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, puede prestar servicios de asistencia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-1-98431-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ANI Y CONSORCIO RAED FERREO

técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera, y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra contratos y convenios para el diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

2. Que FINDETER se propuso el diseño de productos y servicios financieros y no financieros (técnicos) que ayudaran a satisfacer la demanda del mercado y a reducir las brechas que en materia de infraestructura y competitividad persisten en el país y que han sido factores limitantes al crecimiento económico y desarrollo equitativo de las regiones. De esta manera, FINDETER fortaleció su capacidad para actuar en otros aspectos adicionales al crédito de redescuento posibilitando la realización de proyectos importantes para el desarrollo del país, a través del diseño e implementación de productos y servicios no financieros que amplían la presencia regional de la entidad, y profundizan el acompañamiento a entidades territoriales en la formulación de proyectos integrales en sectores específicos.
3. Que atendiendo las facultades que tiene FINDETER suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Administración de Recursos No. VEJ-VE-477-2021 el 4 de mayo de 2021 con LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI, dirigido a cubrir la necesidad de un control de tráfico férreo, teniendo en cuenta el Plan Maestro Intermodal - PMTI, que identificó las necesidades de infraestructura del país a partir de una lista de proyectos de infraestructura nacional, en el mediano y largo plazo, en todos los modos de transporte, dentro de los proyectos identificados como prioritarios, en el PMTI, en transporte férreo, se encuentra el corredor Bogotá – Belencito y ramal La Caro – Zipaquirá.
4. Que en el corredor Bogotá - Belencito, la ANI logró la reactivación de las operaciones comerciales de carga de acuerdo con los lineamientos establecidos en el PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 Pacto por Colombia-Pacto por La Equidad, donde se han presentado actividades de transporte de carga de empresas como la cementera Argos para el transporte de cemento desde la planta de Sogamoso, hasta el KM 05 en la ciudad de Bogotá, en el mismo sentido se ha evidenciado que existen otras empresas generadoras de carga como Molienda de la Sabana que permiten evidenciar el potencial que tiene el corredor para el transporte de carga entre Boyacá y la capital del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-1-98431-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ANI Y CONSORCIO RAED FERREO

país. Así mismo se ha mantenido desde el año 1999 la operación de trenes de pasajeros en modalidad de turismo y transporte de pasajeros estudiantes desde Bogotá y desde los municipios de Chía, Cajicá y Zipaquirá hacia la capital del país.

5. Que se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Administración de Recursos No. VEJ-VE-477-2021 del 4 de mayo de 2021, entre FINDETER y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI, que tiene por objeto *“Prestar los servicios de asistencia técnica a través de su respectivo modelo de ejecución financiera, a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, para el desarrollo de los proyectos requeridos en el corredor férreo Facatativá - Bogotá - Belencito y La Caro - Zipaquirá.”*
6. Que el literal f del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero faculta a FINDETER para celebrar contratos de fiducia destinados a administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.
7. Que mediante documento privado de fecha 7 de mayo de 2021 se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-98431, entre la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. -FINDETER y BBVA ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD FIDUCIARIA, cuyo objeto es: *“(i) La constitución de un PATRIMONIO AUTÓNOMO con los recursos transferidos por FINDETER o cualquier otra entidad pública a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión y pago. (ii) La recepción, administración, inversión y pago por parte de la FIDUCIARIA, de los recursos que le transfiera la ANI con el cual FINDETER suscribió el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, para la ejecución de los PROYECTOS seleccionados en el COMITÉ FIDUCIARIO.”*
8. Que de conformidad con las obligaciones específicas de Findeter, establecidas en la propuesta presentada y en cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica y Administración de Recursos No. VEJ-VE-477-2021 del 4 de mayo de 2021, suscrito entre FINDETER y LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI, para la asistencia técnica en la ejecución del proyecto *“Actividades de Control de Tráfico de los Corredores Férreos Facatativá - Bogotá - Belencito y La Caro -Zipaquirá”*, atendiendo la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-1-98431-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ANI Y CONSORCIO RAED FERREO

convocatoria con el fin de seleccionar al operador que será el encargado de llevar a cabo la: “ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA, CONTROL DE TRÁFICO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES FÉRREOS FACATATIVÁ - BOGOTÁ - BELENCITO Y LA CARO – ZIPAQUIRÁ, es indispensable desarrollar las medidas necesarias para ejecutar las actividades de control de tráfico de trenes y operación comercial en el tramo referido, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido al El Plan Maestro de Transporte Intermodal (PMTI).

9. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Findeter – ANI, mediante Comité Fiduciario No. 07 Sesión Virtual de fecha 19 de julio de 2021 con fundamento en los informes de verificación, de evaluación y calificación de las ofertas, resultado del proceso de evaluación y consolidación adelantado por la Dirección de Contratación de FINDETER”, y de conformidad con lo establecido en el numeral 4.5.10 EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS del MANUAL OPERATIVO del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ANI, CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3.1.98431 DE 2021 - CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. VEJ-VE-477 de 2021, aceptó la recomendación de Contratación de acuerdo con el orden de elegibilidad y adjudicación de los procesos de contratación derivada, con fundamento en los informes de verificación y de evaluación y calificación de las ofertas en sesión adelantada el día 16 de julio de 2021, a la oferta presentada por CONSORCIO RAED FERREO con NIT. 901.506.144-3, para realizar la contratación cuyo objeto es la “LA ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA, CONTROL DE TRÁFICO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES FÉRREOS FACATATIVÁ - BOGOTÁ - BELENCITO Y LA CARO – ZIPAQUIRÁ”.
10. Que el CONTRATISTA, no se encuentra incluido dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
11. Que el representante del CONTRATISTA, manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, y el del consorcio y las sociedades que lo conforman, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste CONTRATO, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-1-98431-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ANI Y CONSORCIO RAED FERREO

12. El CONTRATISTA manifiesta que ni él o su Representante se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones, que impida la celebración del presente CONTRATO. Así mismo, declara que en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste cederá el CONTRATO previa autorización escrita del CONTRATANTE o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución sin que ello genere el pago a favor del CONTRATISTA de ninguna compensación o indemnización en relación con la obra que no se llegara a ejecutar.
13. Sin perjuicio de la información que EL CONTRATISTA conoció en la etapa precontractual y que sirvió para la elaboración de su propuesta, EL CONTRATISTA declara que, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas, demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas, las vías de acceso, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del CONTRATO.
14. Que las Partes conocen y aceptan el contenido del presente CONTRATO y de todos los documentos que lo integran.

Que el contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente contrato es “LA ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA, CONTROL DE TRÁFICO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES FÉRREOS FACATATIVÁ - BOGOTÁ - BELENCITO Y LA CARO – ZIQUAIRÁ.”

El alcance del proyecto comprende la ejecución de las siguientes actividades en todo el corredor férreo en los tramos: Bogotá (PK 5) – Belencito (PK 262); La Caro (PK 32+628) – Zipaquirá (PK 53); y Bogotá (PK 5) – Facatativá (PK 35+871), para lo cual deberá contar durante el plazo del Contrato con el equipo técnico y humano suficiente.

Dentro de las actividades que debe desarrollar el contratista para cada uno de los componentes, entre otras están:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-1-98431-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ANI Y CONSORCIO RAED FERREO

Recibo de la Infraestructura y Material Rodante. Una vez adjudicado el presente contrato, el Contratista adjudicatario del presente contrato tendrá como función inicial, realizar el recibo de la infraestructura y material rodante que tendrá a su cargo durante la vigencia de este contrato. La verificación y entrega de los bienes muebles e inmuebles se surtirá en dos períodos o etapas: la primera está relacionada con verificación de los bienes inmuebles y la segunda la verificación y entrega de los bienes muebles, tal como se describe en el anexo técnico

Mantenimiento y Conservación del corredor

Para este componente el contratista deberá realizar las actividades contempladas en los ítems del presupuesto tales como, mantenimiento de pasos a nivel y reparaciones locativas y mantenimiento a las estaciones y bodegas, las cuales se encuentran detalladas el anexo técnico del presente documento. Así mismo, deberá garantizar la permanencia del personal que realice estas actividades. Operación Como actividades básicas del presente componente se consideran las siguientes para ejecución por parte del contratista, y las demás que se relacionan en el anexo técnico y son esenciales para el correcto funcionamiento del corredor:

- Efectuar la operación ferroviaria haciendo uso del equipo rodante destinado a la operación.
- Recaudo de ingresos de operación y pago por uso de infraestructura
- Pago y ejecución de las reparaciones del equipo rodante.
- Expedición de pólizas para aseguramiento del material rodante
- Habilitación y permiso de operación
- Acceso a terceros operadores

Administración, conservación y mantenimiento del material rodante. Las labores de administración, conservación y mantenimiento del material rodante que ejecute el Contratista, se desarrollarán conforme a la necesidad que se requiera y específicamente en las locomotoras, los carrmotores y el material remolcado (Góndolas, plataformas, vagones, tolvas), así como en el equipo de mantenimiento de vía (Bateadoras, Grúas sobre rieles, perfiladoras y retroexcavadoras). La especificidad para Material Rodante para uso de obra y mantenimiento y Material rodante para operación se encuentra detallado en el anexo técnico del presente documento. Atención De Emergencias FINDETER dispone de los siguientes recursos para atención de emergencias. "Entiéndase por Emergencias, los casos de fuerza mayor y caso fortuito, entendidos estos, en los términos del artículo 64 del código civil, como consecuencia de terrorismo, ataque de terceros, guerras o eventos que alteren el orden público o desastres naturales que imposibiliten total o parcialmente la continuidad de la operación y/o la ejecución del contrato." En caso de requerirse alquiler de maquinaria especializada como camiones, retroexcavadoras, volquetas, botes para

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-1-98431-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ANI Y CONSORCIO RAED FERREO

retiro de empalizadas en puentes etc., para garantizar la operación y seguridad de la vía, se podrá previa aprobación de la interventoría y el Supervisor del Contrato FINDETER, utilizar recursos del rubro del presupuesto ATENCIÓN DE EMERGENCIAS. Si en extrema urgencia y una vez agotados los recursos de las demás actividades del contrato se requieren recursos para garantizar la operación, mantenimiento y seguridad de la vía, se podrá previa aprobación de la interventoría y el Supervisor del Contrato FINDETER, utilizar recursos del rubro del presupuesto ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.

Vigilancia

- Debe garantizar la vigilancia del corredor férreo desde del acta de inicio del contrato.
- Garantizar la permanencia del personal mínimo requerido para la vigilancia del corredor.
- Proveer al personal de vigilancia de los equipos de comunicaciones para garantizar la correcta prestación del servicio del alcance a contratar y de los elementos necesarios para llevar a cabo su labor de forma satisfactoria.
- Realizar el proceso de empalme al inicio y terminación del contrato con el contratista correspondiente, teniendo en cuenta como mínimo:

Disponer de todo el recurso humano y técnico que sean requeridos para lograr el respectivo empalme al final del contrato.

Desarrollar todas las actividades requeridas y las adicionales que considere necesarias para garantizar que el desarrollo de la Etapa de Empalme sea oportuna y exitosa, de manera que el cumplimiento de la fase de ejecución no se vea afectada de cualquier forma.

Así mismo, en el anexo técnico se detallan las demás actividades a ejecutar en el presente capítulo. Control de Tráfico: Las actividades contempladas en este capítulo están enfocadas en el control de tráfico del corredor férreo durante:

- La etapa de intervención de cualquier tipo de contingencia.
- El mantenimiento de la vía.
- La operación ferroviaria de carga y/o pasajeros y las demás que se generen para la óptima operación del corredor. El Contratista deberá garantizar el Control de Tráfico de la operación ferroviaria existente entre otras actividades con el fin de garantizar la seguridad en el tránsito férreo, para lo cual deberá contar durante todo el plazo del Contrato con un personal de control de tráfico, así como con un equipo de comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el Formato de Oferta Económica Dentro de las actividades que debe desarrollar el contratista, está: • Garantizar el control de tráfico del corredor férreo desde del acta de inicio del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-1-98431-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ANI Y CONSORCIO RAED FERREO

- Garantizar la permanencia del personal mínimo requerido para el control de tráfico.
- Prestar el servicio de control de tráfico para terceros operadores de carga o pasajeros, así como permitir el acceso de terceros operadores interesados en circular a lo largo de los corredores objeto del contrato.
- Garantizar el uso y manejo del equipo que deberá tener el Contratista para desarrollar el control de tráfico para todos los corredores objeto del contrato.
- Asignar a cada punto o estación a paso nivel, el personal idóneo para realizar el control de tráfico para la operación del tráfico actual y futuro, garantizado seguridad en la operación tanto para los trenes como para los transeúntes y vehículos.
- Adquisición y montaje de las comunicaciones necesarias para mantener el corredor férreo en operación y sincronizado y que permita ejecutar la transferencia de información y operación remota que se considere necesaria.
- Proveer y actualizar un sistema de comunicaciones de contingencia para garantizar que en caso de falla del canal principal, el sistema pueda continuar con su operación, de conformidad con lo establecido en las condiciones generales del presente documento.
- Proveer, actualizar y mantener la totalidad de los elementos requeridos para garantizar el control de tráfico.
- Recaudar el canon mensual a cargo de los arrendatarios que tengan el uso y goce de los bienes inmuebles, así como la del ingreso generado por la tarifa de uso de vía que resulte de la movilización de trenes, el cual deberá ser consignado en la cuenta que disponga la ANI para tal efecto, previa validación con FINDETER. En caso de incurrir en costos financieros, tasas y Página 7 de 45 tributos a que haya lugar por el recaudo de los ingresos provenientes de bienes inmuebles o bienes muebles (equipos), estos costos se decantarán de los arriendos a consignar a la ANI, previa revisión del Supervisor.
- Realizar el proceso de empalme al inicio y terminación del contrato con el contratista correspondiente, teniendo en cuenta como mínimo:

o Disponer de todo el recurso humano y técnico que sean requeridos para lograr el respectivo empalme al final del contrato.

o Desarrollar todas las actividades requeridas y las adicionales que considere necesarias para garantizar que el desarrollo de la Etapa de Empalme sea oportuna y exitosa, de manera que el cumplimiento de la fase de ejecución no se vea afectada de cualquier forma.

Así mismo, en el apéndice técnico corredor férreo Bogotá - belencito se detallan todas las actividades a ejecutar en el proyecto.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-1-98431-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ANI Y CONSORCIO RAED FERREO

De manera transversal a la ejecución del proyecto, el contratista debe desarrollar e implementar un plan de Gestión Social y Reputacional, de acuerdo con los lineamientos del anexo correspondiente.

El propósito de esta gestión se encamina hacia la construcción de tejido social a través de estrategias informativas y de creación participativa, de manera tal que se promueva la apropiación y sostenibilidad del proyecto por parte de la comunidad, así como las acciones que potencien los beneficios y se minimicen los impactos negativos.

Para lograr lo anterior, el contratista deberá formular el Plan de Gestión Social y Reputacional para el proyecto, a desarrollar en cada una de etapas, que contenga como mínimo los siguientes componentes, acorde a los lineamientos de Gestión Social anexos:

1. Lectura territorial
2. Comunicación, divulgación y acompañamiento social
3. Capacidad de mano de obra en la zona
4. Seguimiento y evaluación

De igual forma, y en aras de garantizar la gestión integral del proyecto, será responsabilidad del contratista formular un plan de gestión ambiental, acorde con la magnitud del proyecto, que dé cuenta a las condiciones de cada región, y además de tener los siguientes elementos base:

1. Contextualización ambiental
2. Componente Biótico
3. Componente Físico
4. Seguimiento y evaluación

Nota: el alcance de cada uno de los componentes que hacen parte del proyecto, se entran detallados en el anexo No. 1

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del CONTRATO, de su Anexo Técnico y demás documentos anexos al mismo, adicionalmente aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil.

Así mismo, se consideran obligaciones generales del CONTRATISTA las siguientes

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-1-98431-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ANI Y CONSORCIO RAED FERREO

1. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual Operativo vigente del Contrato de Fiducia Mercantil, y demás normas concordantes y reglamentarias.
2. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con los criterios de calidad exigible que hacen parte de los estudios previos, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, sociales, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en los estudios previos.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato, dando aplicación a las normas concordantes, vigentes y aplicables.
5. Acatar las instrucciones que durante la ejecución del contrato se impartan por parte de la supervisión y suscribir las actas que en desarrollo del mismo sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Radicar las facturas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los procedimientos señalados por Findeter o por lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
10. Constituir las garantías respectivas del CONTRATO y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o a la modificación, los cuales también son requisito para la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del contrato.
11. Constituir a su costa y a nombre de quien la entidad competente indique, las pólizas que puedan aplicar y que son requeridas para la ejecución del alcance del contrato.
12. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional, el Departamento o el Ente Territorial según corresponda.
13. Instalar y disponer del equipo necesario para la ejecución del contrato, desde el momento en que el supervisor así lo solicite.
14. Garantizar a la CONTRATANTE que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales vigentes, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al ENTE TERRITORIAL o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por el CONTRATISTA quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea compensado del saldo insoluto del valor del contrato

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-1-98431-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ANI Y CONSORCIO RAED FERREO

15. Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La no observancia a los preceptos anteriores será de responsabilidad del CONTRATISTA, y el supervisor por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.

16. Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo, así como las normas vigentes del ENTE TERRITORIAL. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física todas las personas a su cargo que desarrollen actividades en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y de la comunidad directa e indirectamente afectada; y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la supervisión establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia a la CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas por presunto incumplimiento.

17. Cumplir con todas las disposiciones sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país.

18. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del CONTRATO.

19. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del contrato.

20. Utilizar la información entregada por Findeter o LA CONTRATANTE estrictamente para el proyecto asignado en desarrollo del contrato y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.

21. Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del contrato y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones contractuales.

22. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.

23. Participar y apoyar a LA CONTRATANTE y a FINDETER en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

24. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del contrato.

25. Colaborar con la CONTRATANTE o FINDETER en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento

26. Utilizar la imagen de FINDETER o la CONTRATANTE de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-1-98431-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ANI Y CONSORCIO RAED FERREO

utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

27. Entregar a LA CONTRATANTE toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.

28. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al CONTRATISTA, sus dependientes subordinados o subcontratistas.

29. Presentar un informe final de ejecución que dé cuenta de las actividades realizadas en desarrollo del contrato.

30. Atender oportunamente los requerimientos que realice la entidad CONTRATANTE, Findeter o los organismos de control con ocasión de las obras ejecutadas y en razón a la liquidación del contratado.

31. Mantener actualizado el Registro en la Cámara de Comercio durante la ejecución del contrato.

32. Cuando el término de duración de la sociedad no contemple el término de liquidación del contrato y cinco (5) años más, El CONTRATISTA se obliga a ampliarlo ante la Cámara de Comercio, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la adjudicación de la convocatoria, sin que este trámite sea requisito que impida la suscripción del contrato. La misma obligación aplica para el integrante del proponente plural persona jurídica.

33. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan

34. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 cuya vigencia fue prorrogada por el Decreto 1297 de 2020, o las normas que los modifiquen, adicione y/o sustituyan, en relación con los protocolos y elementos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

35. Informar cualquier perturbación que se detecte en el corredor férreo nacional, con información precisa que permita la Instauración de las acciones legales y policivas para la defensa jurídica del corredor, como ubicación de la perturbación, jurisdicción del evento, fotografías de la situación encontrada y abscisado sobre la vía férrea según esté indicado físicamente en la vía o la ubicación geográfica coordinada de posición de la perturbación

36. Mantener para el desarrollo de la gestión, el personal y los equipos requeridos por la Entidad.

37. Las demás que, por ley, los Estudios Previos, del CONTRATO correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-1-98431-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ANI Y CONSORCIO RAED FERREO**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**

1. Presentar el organigrama, el cual será revisado y aprobado por el supervisor antes de la suscripción del acta o emisión de orden de inicio del contrato.
2. Entregar a la supervisión, las hojas de vida del equipo de trabajo de acuerdo con lo establecido en el Numeral “Personal mínimo y dedicaciones mínimas” y mantener el personal mínimo exigido para la ejecución del contrato, así como la afiliación al sistema de seguridad social integral de todo el personal propuesto, estos documentos serán revisados y aprobados por el supervisor antes de la suscripción del acta o emisión de orden de inicio del contrato.
3. Constituir en el plazo establecido, las garantías respectivas del contrato y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse y contar con la respectiva aprobación por parte de LA CONTRATANTE, como requisito para la suscripción del acta o emisión de orden de inicio del contrato.
4. Presentar a la supervisión, para su aprobación, todos los documentos señalados en la documentación previa a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio, del presente estudio previo.
5. Obtener de los permisos laborales ante la OCCRE del personal requerido y necesario para la ejecución del contrato, costo que deberá ser asumido por El CONTRATISTA.
6. En caso de requerirse un permiso o algún requerimiento particular para el desarrollo de alguna de las actividades derivadas de la ejecución del contrato, deberá ser tramitado y obtenido por EL CONTRATISTA de manera que cumpla con la normatividad vigente sobre la materia y a cabalidad con el objeto del contrato.
7. Designar y mantener durante la vigencia del contrato, el personal propuesto con las calidades y con la dedicación de tiempo establecida, variando el mismo solo en casos de fuerza mayor o caso fortuito, previo acuerdo con el Interventor del contrato y deberán remplazarse con personal de iguales o mayores características.
8. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones que surjan en virtud de la Ley con ocasión de la ejecución del Contrato, como lo es por ejemplo el pago de aportes a la Seguridad Social y aportes parafiscales.
9. El contratista asumirá el pago de todos los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
10. Responder de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar. Así mismo, el CONTRATISTA deberá tener afiliado dicho personal al Sistema de Seguridad Social e integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), de acuerdo con lo dispuesto en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en cualquier caso, FINDETER podrá requerir los respectivos comprobantes de pago.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-1-98431-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ANI Y CONSORCIO RAED FERREO

11. Guardar confidencialidad y reserva sobre toda la información que llegue a conocer en desarrollo del contrato. En consecuencia, no podrá reproducir en todo o en parte, ni suministro esta información a terceras personas, ni usarla con fines distintos al propósito de objeto del Contrato y se encargará de mantener la confidencialidad de la información, la cual será extensiva las personas a su cargo, siendo responsable frente a FINDETER por los daños y perjuicios que se generen en caso de que la misma no sea respetada.

12. Previo a la liquidación del Contrato, el contratista deberá entregar al supervisor una certificación suscrita bajo la gravedad de juramento por parte del revisor fiscal si lo hubiere, o en su defecto por el Representante Legal, en la cual conste que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con los empleados y/o subcontratistas contratados por éste, encargados de las actividades objeto del Contrato. El contratista deberá sujetarse a las normas vigentes y aplicables sobre prevención y control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y por lo tanto se compromete a cumplirlas y a implementar de ser necesario los mecanismos de prevención y control con el fin de detectar y reportar a tiempo operaciones inusuales y sospechosas. En caso de que EL CONTRATISTA esté, o sea, relacionado con operaciones inusuales y sospechosas en materia de Lavado de Activos o Financiación del terrorismo, deberá informar de inmediato y por escrito a FINDETER para que este proceda a adelantar las acciones contractuales y/o legales correspondientes a fin de establecer el impacto del riesgo y efectuar los controles necesarios para su mitigación, mediante la aplicación de una debida diligencia ampliada. De acuerdo con lo anterior, el contratista autoriza expresamente a FINDETER con la suscripción del Contrato para que en cualquier momento consulte listas restrictivas, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, que hagan referencia al Lavado de Activos y financiación del Terrorismo.

CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones específicas y en general, todas las que se encuentran descritas en los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la presente Contratación:

Prestar el servicio de vigilancia y seguridad en condiciones y calidades óptimas, con el debido cumplimiento normativo vigente. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Contratante.

2. Garantizar la permanencia del personal mínimo requerido para la vigilancia del corredor.

3. Realizar el proceso de empalme al inicio y terminación del contrato con el contratista correspondiente, teniendo en cuenta como mínimo:

a. Disponer de todo el recurso humano y técnico que sean requeridos para lograr el respectivo empalme al final del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-1-98431-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ANI Y CONSORCIO RAED FERREO

- b. Desarrollar todas las actividades requeridas y las adicionales que considere necesarias para garantizar que el desarrollo de la Etapa de Empalme sea oportuna y exitosa, de manera que el cumplimiento de la fase de ejecución no se vea afectada de cualquier forma
- 4. Disponer de todo el recurso humano y técnico que sean requeridos para lograr el respectivo empalme al final del contrato.
- 5. Desarrollar todas las actividades requeridas y las adicionales que considere necesarias para garantizar que el desarrollo de la Etapa de Empalme sea oportuna y exitosa, de manera que el cumplimiento de la fase de ejecución no se vea afectada de cualquier forma.
- 6. Proveer, actualizar y mantener la totalidad de los elementos requeridos para garantizar la vigilancia del corredor
- 7. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
- 8. Entregar un informe final de la gestión realizada, sin perjuicio de los demás informes que requiera Findeter.
- 9. Llevar un registro detallado y actualizado sobre el estado de la ejecución del contrato.
- 10. Dar respuesta a las peticiones, quejas, querellas y reclamos que presente la comunidad.
- 11. Deberá cumplir con todos los protocolos de bioseguridad de acuerdo a la normatividad vigente y aquellas que se modifiquen.
- 12. Proteger el buen estado y conservación de los bienes inmuebles, muebles, equipos y enseres que sean entregados y responder por las pérdidas o daños imputables al personal designado por el contratista o que se hayan producido como consecuencia del servicio de vigilancia.
- 13. Prestar el servicio de vigilancia con personal altamente calificado y capacitado en sus especialidades.
- 14. Mantener al personal asignado para la ejecución del contrato completamente uniformado, con distintivos de la empresa de vigilancia, y debidamente carnetizado y dotado de: armamento, radios de comunicación, linternas, pitos y demás elementos que sean requeridos.
- 15. Prestar el servicio de vigilancia a través de los vigilantes el gerente y el supervisor de la compañía, el cual abarca: Infraestructura férrea entregada en la ejecución del contrato e Instalaciones físicas y los elementos que se encuentren dentro de ellas, (estaciones, casetas o pasos a nivel, talleres (bienes inmuebles) bienes muebles y material rodante).
- 16. Realizar control y vigilancia de todos los bienes que se encuentren en las instalaciones del corredor férreo:
 - a. El control de acceso por las diferentes porterías que se designen, tanto de funcionarios como de los visitantes previamente autorizados.
 - b. El control de entrada y salida de elementos de las instalaciones entregadas en ejecución del contrato.
 - c. El control de cámaras y sensores de vigilancia, cuando así se determine.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-1-98431-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ANI Y CONSORCIO RAED FERREO

d. La aplicación de medidas de ahorro de servicios públicos (manteniendo las luces apagadas en los sitios donde éstas no se requieran y cerrando los grifos y llaves de agua que no se requieran para su uso) y medidas de seguridad (cerrando las puertas de las instalaciones, bodegas y talleres).

17. Responder directamente por cualquier reclamación de siniestros o hurtos ocurridos con ocasión de la prestación del servicio de vigilancia, y que no estén cubiertos por las garantías constituidas en el contrato, igualmente, responder por los bienes personales que aparezcan relacionados en las planillas de ingreso a la entidad, las cuales se deben llevar directamente por la empresa de vigilancia.

18. Pagar los deducibles a que haya lugar por siniestros o hurtos que se reclamen a la compañía de seguros; igualmente, cuando el valor de la reclamación no sea posible por el deducible, la compañía de vigilancia responderá por el bien con uno de iguales o mejores características al extraviado, siempre y cuando haya responsabilidad de la empresa que presta el servicio de vigilancia; lo anterior sin perjuicio de las acciones legales que lleve a cabo la compañía de seguros frente al contratista.

19. Ejercer el control sobre la calidad del personal técnico, operativo y administrativo, los sistemas de selección, control, capacitación y entrenamiento del personal que disponga para la prestación del servicio; así mismo, garantizar durante toda la ejecución del contrato el número de vigilantes y supervisores relevantes necesarios para el cubrimiento total de los puestos de vigilancia contemplados en el proceso.

20. Pagar la totalidad de los servicios públicos que se generen por cuenta de las doce (12) estaciones del corredor férreo referido en el objeto contractual.

21. Constituir las garantías de todo riesgo por los siguientes valores asegurables:

- Locomotora por valor asegurable de 1.967.821.450 millones de pesos
- Plataforma canadiense por valor asegurable de 70.614.656 millones de pesos
- Plataforma de 12 m por valor asegurable de 70.614.656 millones de pesos
- Tolva balastera por valor asegurable 140.521.500 millones de pesos
- Carromotores por valor asegurable 99.312.269 millones de pesos
- Carrocaja por valor asegurable de 110.075.175 millones de pesos
- Tolva de vuelco por valor asegurable de 187.362.000 millones de pesos
- Góndola por valor asegurable de 164.574.617 millones de pesos
- Tolva granelera por valor asegurable de 78.067.500 millones de pesos
- Plataforma convencional por valor asegurable de 78.067.500 millones de pesos
- Bateadora por valor asegurable de 3.077.815.351 millones de pesos
- Retroexcavadora por valor asegurable de 426.887.968 millones de pesos
- Perfiladora por valor asegurable de 1.086.159.373 millones de pesos
- Pórtico por valor asegurable 194.596.255 millones de pesos

Todas las cifras de los valores asegurados corresponden a pesos colombianos y a las cifras escritas en números.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-1-98431-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ANI Y CONSORCIO RAED FERREO

El contratista deberá suscribir la póliza todo riesgo de infraestructura y todo riesgo de todo el material rodante de acuerdo con los plazos establecidos en el contrato

22. El contratista deberá disponer del personal mínimo requerido, el cual debe cumplir con las calidades aquí exigidas:

Debe ser colombiano de nacimiento.

b. Debe estar en buen estado de salud física y mental, compatible con la capacidad de cumplir las tareas de protección y seguridad, aportando para ello el examen médico ocupacional con énfasis en miembros inferiores, el certificado de salud expedido por una persona o entidad debidamente autorizada, que cumpla con los siguientes requisitos:

Agudeza visual: 20/20 (puede ser con gafas o cualquier tipo de lentes)

Audiograma: normal

Habla: debe poder comunicarse verbalmente con claridad, de forma eficiente y eficaz (en situaciones de crisis es indispensable que el vigilante se comunique con otros sin dificultades graves al hablar)

Olfato: debe estar en capacidad de detectar olores.

23. Debe cumplir con las garantías personales en materia de seguridad, a través de la presentación de los antecedentes de empleo y escolares de por lo menos los últimos cinco (5) años, del certificado de antecedentes penales (o certificado judicial) y del certificado de antecedentes disciplinarios.

24. Debe poseer la credencial otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en cumplimiento de las normas establecidas.

25. El personal debe ser capaz de reconocer visualmente armas y artefactos explosivos y peligrosos, y debe demostrar conocimientos generales de relaciones humanas, educación y elaboración de informes, técnicas de requisas, observación y descripción, comportamiento humano, primeros auxilios, técnicas de evacuación, y seguridad y manejo de armas.

26. El personal de Vigilancia debe poseer experiencia práctica en el manejo y funcionamiento equipos de comunicación, extintores, primeros auxilios, y que sabe aplicar correctamente los métodos de registro de personas y registro de paquetes.

27. El Personal de Vigilancia debe estar en capacidad de actuar en casos de detectar situaciones donde se presenten alarmas reales o falsas de amenazas de bomba, de actuar en forma adecuada en caso de evacuaciones por incendios.

28. Contar con la resolución vigente otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que contemple la autorización para prestar el servicio de vigilancia.

29. Contar con la licencia de funcionamiento y vigencia de la misma: Contar con acto(s) administrativo(s) de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante el(los) cual(es) se le otorga(n) al proponente LICENCIA(S) DE FUNCIONAMIENTO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-1-98431-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ANI Y CONSORCIO RAED FERREO

30. Contar con la resolución que acredite la habilitación para desarrollar actividades de telecomunicaciones- Ley 1341 de 2009, Resolución 2118 de 2011 modificada parcialmente por la Resolución 1588 de 2012 expedidas por el MINTIC.

31. Contar con la Resolución expedida por el MINTIC, en la cual se haga constar que se le ha otorgado el permiso para usar el espectro radioeléctrico, la cual debe encontrarse vigente.

32. Contratar por su cuenta y riesgo el personal requerido para ejecutar el Contrato y asumir el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato, pagos que deberán ser consecuentes con su Oferta Económica. Igualmente, asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas

33. Garantizar el personal para desarrollar la vigilancia del corredor ferrero y las horas establecidas para cada uno de ellos, según normatividad.

34. Avisar a la Contratante dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato, o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del corredor y la contratante.

35. Obtener la autorización de la Contratante, en caso de requerir cambio parcial o total del personal que prestara los servicios de vigilancia.

36. Estar en permanente y completa coordinación con el supervisor del contrato asignado por la Contratante, a fin de garantizar un servicio adecuado.

37. Velar por los bienes muebles e inmuebles, así como por la infraestructura entregada en la ejecución del contrato, haciéndose responsable por cualquier daño que cause su personal sobre dichos bienes e instalaciones, previa investigación por parte del contratista en la cual se demuestre su responsabilidad o la del personal a su cargo.

38. Informar sobre las irregularidades que se presenten en las instalaciones entregadas para desarrollar el objeto contractual

39. Contar con las credenciales de identificación del personal de vigilancia, expedidas por la Compañía de Vigilancia, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 0019 de 2012.

40. En la parte comportamental y de presentación personal, el personal debe ser educado e inspirar respeto, ser estricto pero amable, abierto al diálogo, estable y emocionalmente receptivo, con capacidad de atender alto volumen de público. Debe mantener buenas relaciones interpersonales, ser ordenado en el trabajo y observar el cumplimiento de normas y procedimientos, y con capacidad de proporcionar soluciones efectivas de acuerdo con los procedimientos. Debe mantener el mayor grado de higiene y limpieza personal, al igual que una impecable presentación.

41. El personal de vigilancia no se encuentra autorizado para emitir declaraciones a la prensa. 42. Garantizar el control de tráfico del corredor férreo desde del acta de inicio del contrato.

43. Garantizar la seguridad en todo el corredor férreo durante las 24 horas diarias, incluyendo los pasos a nivel, estaciones, apartaderos y patios, para lo cual deberá contar durante todo el plazo del contrato con un personal de control de tráfico, así como con un equipo de comunicaciones.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-1-98431-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ANI Y CONSORCIO RAED FERREO

44. Garantizar la permanencia del personal mínimo requerido para el control de tráfico.
45. Prestar el servicio de control de tráfico para terceros operadores de carga o pasajeros, así como permitir el acceso de terceros operadores interesados en circular a lo largo de los corredores objeto del contrato.
46. Garantizar el uso y manejo del equipo para desarrollar el control de tráfico para todos los corredores objeto del contrato.
47. Asignar a cada punto o estación a paso nivel, el personal idóneo para realizar el control de tráfico para la operación del tráfico actual y futuro, garantizado seguridad en la operación tanto para los trenes como para los transeúntes.
48. Adquisición y montaje de las comunicaciones necesarias para mantener el corredor ferrero en operación y sincronizado y que permita ejecutar la transferencia de información y operación remota que se considere necesaria.
49. Proveer y actualizar un sistema de comunicaciones de contingencia para garantizar que, en caso de falla del canal principal, el sistema pueda continuar con su operación, de conformidad con lo establecido en las condiciones generales del presente documento.
50. Proveer, actualizar y mantener la totalidad de los elementos requeridos para garantizar el control de tráfico.
51. Recaudar el canon mensual a cargo de los arrendatarios que tengan el uso y goce de los bienes inmuebles, así como la del ingreso generado por la tarifa de uso de vía que resulte de la movilización de trenes, el cual deberá ser consignado en la cuenta que disponga la ANI para tal efecto, previa validación con FINDETER. En caso de incurrir en costos financieros, tasas y tributos a que haya lugar por el recaudo de los ingresos provenientes de bienes inmuebles o bienes muebles (equipos), estos costos se decantarán de los arriendos a consignar a la ANI, previa revisión del Supervisor.
52. Entregar un informe final de la gestión realizada, sin perjuicio de los demás informes que requiera Findeter.
53. Dar respuesta a las peticiones, quejas, querellas y reclamos que presente la comunidad.
54. Deberá cumplir con todos los protocolos de bioseguridad de acuerdo a la normatividad vigente y aquellas que se modifiquen.
55. Dar aplicación a lo estipulado por la Superintendencia de Vigilancia respecto al servicio de vigilancia y seguridad de los bienes, entre otras, aplicando la circular externa No 20201300000455 de 2020.
56. Contar con la autorización y/o la licencia vigente requerida para llevar a cabo servicios de seguridad y vigilancia.
57. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato y las necesidades que surjan conforme las funciones que debe cumplir.
58. Contar con la totalidad de los permisos y/o licencias y/o autorizaciones requeridas, en especial el permiso de transporte de carga expedido por el Ministerio de Transporte para los tramos objeto

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-1-98431-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ANI Y CONSORCIO RAED FERREO

del contrato., con el fin de que cuente con la habilitación y el permiso de operación, requisito obligatorio para cumplir con las obligaciones contractuales relacionadas con la operación de trenes sobre el corredor Bogotá-Belencito.

OBLIGACIONES FRENTE AL PERSONAL REQUERIDO

1. Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte al personal contratado en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
2. El personal calificado del proyecto vinculado por el CONTRATISTA deberá corresponder como mínimo a un cincuenta por ciento (50%) de mujeres. Dicha condición será verificada por el supervisor y en los casos en los que el contratista demuestre la imposibilidad de cumplimiento de esta condición por circunstancias que afecten la ejecución del contrato, la supervisión deberá evaluar dicha situación y autorizar el ajuste en el porcentaje.
3. El Supervisor designado por el contratista deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el supervisor del presente contrato cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo de la prestación de servicios, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
4. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas.
5. Observar el desempeño del personal vinculado al contrato, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de bioseguridad, seguridad industrial y de tipo ambiental.
6. El CONTRATISTA deberá implementar, los frentes de trabajo simultáneos que considere necesarios para cumplir con el contrato. Cada frente de trabajo deberá contar con el equipo técnico suficiente, para dar cumplimiento a la totalidad de compromisos adquiridos.
7. Las jornadas de trabajo requeridas, deberán acordarse y conciliarse con el supervisor, indicando y dejando expresas las horas de inicio y terminación, así mismo las jornadas adicionales, dentro de la carta de compromiso.
8. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
9. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de ofertar y presentar la carta de presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con la contratante.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-1-98431-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ANI Y CONSORCIO RAED FERREO

10. Presentar a la supervisión, antes de iniciar cualquier actividad, las respectivas afiliaciones a una ARL y/o soportes de pago al sistema de seguridad social de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte de la supervisión.

11. Presentar al supervisor, según sea el caso, las respectivas afiliaciones, novedades y soportes de pago al sistema de seguridad social integral y ARL de su personal.

12. Garantizar y contar con la disponibilidad del personal mínimo del equipo de trabajo teniendo en cuenta las condiciones requeridas en el presente documento.

13. Garantizar y contar con el siguiente personal complementario a lo largo de la ejecución del contrato.

Personal control de tráfico	Cantidad/Mes
jefes de estación	4
personal para 53 casetas de pasos a nivel en operación (3 turnos por día), más 6 pasonivelistas adicionales para calle 100 y av. El dorado, más personal para 3 casetas en proyecto (3 turno por día para 2 casetas convenio Tunja y 1 caseta variante permiso Paipa)	174

PERSONAL ADMINISTRACIÓN DE CORREDOR	Cantidad/Mes
Auxiliar de Infraestructura	2
Operador Carromotor	8
Caporal	8
Ayudante de vía (8 cuadrillas de 8 personas)	64
Topógrafo	1
Cadenero	1
Profesional SISO	1
Coordinador Comercial y Logístico	1
TRIPULACIONES	
Maquinistas	4
Ayudantes	4
PERSONAL TALLERES EL CORZO	
Almacenista	1
Mecánicos	2
Ayudantes	2
Soldador	2

SERVICIO DE VIGILANCIA	CANTIDAD/MES
Estación Sesquilé (24 horas)	1,0
Estación Chocontá (24 horas)	1,0
Est. Chocontá – Refuerzo noc. (24 horas)	1,0
Estación Villapinzón (24 horas)	1,0
Est. V/pinzón – Refuerzo noc. (24 horas)	1,0
Estación Tunja (24 horas)	1,0
Est. Tunja – Refuerzo noc. (24 horas)	1,0
Estación Paipa (24 horas)	1,0
Estación Duitama (24 horas)	1,0
Estación Sogamoso (24 horas)	1,0
Est: Sogamoso – Bodegas (24 horas)	1,0
Estación Chicamocha (24 horas)	1,0
Talleres el Corzo (24 horas)	3,0
Avenida 68 (24 horas)	3,0
Puesto Revisión Km 5 (24 horas)	1,0
La Caro (24 horas)	1,0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-1-98431-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ANI Y CONSORCIO RAED FERREO

14. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:

- i. Elementos de bioseguridad y seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades.
- ii. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. PERSONAL ADMINISTRACIÓN DE CORREDOR Cantidad/Mes Auxiliar de Infraestructura 2 Operador Carromotor 8 Caporal 8 Ayudante de vía (8 cuadrillas de 8 personas) 64 Topógrafo 1 Cadenero 1 Profesional SISO 1 Coordinador Comercial y Logístico 1 TRIPULACIONES Maquinistas 4 Ayudantes 4 PERSONAL TALLERES EL CORZO Almacenista 1 Mecánicos 2 Ayudantes 2 Soldador 2 32
- iii. Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES FINANCIERAS

1. Verificar junto con el supervisor, el flujo de inversión del contrato, para lo cual deberá suscribirse el acta respectiva, a solicitud del supervisor
2. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que la CONTRATANTE o el CONTRATISTA deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
3. El Contratista deberá asumir la responsabilidad financiera por la ejecución de las actividades inherentes al objeto contractual.
4. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle el CONTRATO, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación de su propuesta económica.
5. Cumplir el estatuto tributario colombiano en su integridad, asumiendo la totalidad de la carga tributaria generada con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
6. Suscribir el Acta de liquidación del contrato, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como, la terminación del contrato suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a FINDETER y la aprobación por parte del supervisor de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por FINDETER.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-1-98431-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ANI Y CONSORCIO RAED FERREO

OBLIGACIONES DE CARÁCTER DOCUMENTAL EI CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato deberá entregar los siguientes informes durante la ejecución del contrato, por lo cual a continuación se describirán los respectivos informes aclarando que su pertinencia dependerá de la actividad que se esté ejecutando.

Informe Final

El CONTRATISTA, deberá presentar un informe final, donde resuma las actividades realizadas en la ejecución del contrato, según el formato suministrado por FINDETER. Estos deberán ser aprobados por la supervisión y contener como mínimo, la siguiente información:

- a. Información general del contrato (Nombre del Contratista, representante legal, Nit, teléfono, mail, fecha de acta de inicio, fecha de terminación, duración del contrato en meses, valor del contrato, número del contrato).
- b. Relación del personal empleado en la ejecución del contrato.
- c. Capítulo de seguridad industrial, en caso que aplique.
- d. Capítulo de las actividades
- e. Actualización del cronograma general de ejecución del contrato.
- f. Registros fotográficos.
- g. Videos o renders del avance del contrato, en caso que aplique
- h. Calibración y control de equipos, en caso que aplique.
- i. Informe de seguridad industrial.
- j. Informe de manejo ambiental.
- k. Informe de los protocolos de bioseguridad
- l. Relación de correspondencia
- m. Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- n. Acta de entrega y acta de recibo final del contrato.
- o. Conclusiones y recomendaciones.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL PROCESO DE CIERRE CONTRACTUAL

1. Suministrar a la supervisión los documentos requeridos para llevar a cabo la liquidación del contrato.
2. Mantener actualizada la documentación requerida para efectos de llevar a cabo la liquidación del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-1-98431-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ANI Y CONSORCIO RAED FERREO

3. Suscribir el Acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.
4. Suscribir el Acta de liquidación del contrato.
5. Suscribir el Acta de cierre, balance financiero y ejecución del contrato.
6. Las demás que, por ley, los estudio previo y minuta del contrato le correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.

CLAUSULA CUARTA- PAGOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá pagar, a su cargo, los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por la normativa para el orden nacional, departamental o municipal, y que se requieran para el desarrollo del contrato; así como las, garantías, tarifas, multas y sanciones que surjan de la ejecución del contrato y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes. Así mismo, El CONTRATISTA tendrá a su cargo el pago de los arrendamientos, servicios públicos, pólizas, proveedores, indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, y que no se agotan con los aspectos aquí enunciados.

CLAUSULA QUINTA - NORMAS Y POLITICAS, AMBIENTALES, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL: El CONTRATISTA se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia ambiental, la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y aquellas normas que las remplacen, modifiquen, adicionen o complementen. Así mismo, deberá adelantar el trámite para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos, en caso de que las actividades objeto del contrato impacten los recursos naturales o requieran su uso o aprovechamiento. Cualquier contravención u omisión a lo señalado será responsabilidad exclusiva de El CONTRATISTA.

De otro lado, se obliga a dotar a su personal de los elementos de protección necesarios, según el tipo de actividad que desarrolle, capacitarlo sobre las a normas aplicables en materia de seguridad industrial, y general, a dar cumplimiento a la normativa que regula la materia.

CLAUSULA SEXTA - DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES: El CONTRATISTA se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-1-98431-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ANI Y CONSORCIO RAED FERREO**CLÁUSULA SEPTIMA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE se obliga a:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA la información y documentación necesaria para el desarrollo del contrato.
2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato, y exigir a EL CONTRATISTA su cumplimiento, a través de la interventoría contratada para el efecto o del supervisor designado por FINDETER.
3. Efectuar los desembolsos con cargo exclusivo a los recursos existentes en el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ANI, de acuerdo con la orden de pago, previa autorización del interventor o supervisor y la acreditación de la documentación requerida y exigida para los mismos.
4. Las demás que por la naturaleza del contrato le correspondan, previa instrucción del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ANI.

PARÁGRAFO: LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: La FIDUCIARIA no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente contrato, toda vez que obra en desarrollo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ANI.

CLÁUSULA OCTAVA- PLAZO: El plazo global del contrato es de SEIS (6) MESES, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de **DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TREINTA PESOS M/CTE (\$12.434.877.030,00)**, incluyendo IVA y demás, los cuales incluyen costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden territorial y nacional a que hubiere lugar.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-1-98431-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ANI Y CONSORCIO RAED FERRO

PRESUPUESTO OFICIAL																															
ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA, CONTROL DE TRÁFICO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES FÉRREOS FACATATÁ - BOGOTÁ - BELENCITO Y LA CARO - ZPAQUIRÁ																															
PROYECTO No. 1 CONSORCIO RAED FERRO																															
PRESUPUESTO OFICIAL BOGOTÁ - BELENCITO CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN Y ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PARA LA OPERACIÓN																															
Nº	ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL																									
I - MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL CORREDOR																															
2	8.1	Mantenimiento de pasos a nivel	Global	1,00	\$ 296.800.000,00	\$ 296.800.000,00																									
5	10.1	Reparaciones localías y mantenimiento a las estaciones y bodegas	Global	1,00	\$ 80.000.000,00	\$ 80.000.000,00																									
Subtotal						\$ 376.800.000,00																									
II - ADMINISTRACIÓN CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MATERIAL RODANTE																															
9	12.1	Mantenimiento, repuestos, pinturas, servicios contratados para material rodante y carro motores	Global	1,0	\$ 200.000.000,00	\$ 200.000.000,00																									
Subtotal						\$ 200.000.000,00																									
III - ATENCIÓN DE EMERGENCIAS																															
11	12.3	Rubro Fijo para Emergencias	Global	1,0	\$ 1.333.440.058,02	\$ 1.333.440.058,02																									
Subtotal						\$ 1.333.440.058,02																									
SUBTOTAL OBRAS						\$ 1.910.240.058,02																									
Valor del AIU						\$ 913.690.479,58																									
Valor total incluido AIU						\$ 2.423.330.537,58																									
Valor Utilidad						\$ 80.230.082,44																									
IVA sobre la Utilidad						\$ 15.243.715,66																									
VALOR TOTAL OBRA (1)						\$ 2.438.574.253,00																									
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">DESCRIPCIÓN</th> <th colspan="2">PORCENTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ADMINISTRACIÓN</td> <td>A=</td> <td></td> <td></td> <td>20,66%</td> </tr> <tr> <td>IMPREVISTO</td> <td>I=</td> <td></td> <td></td> <td>2%</td> </tr> <tr> <td>UTILIDAD</td> <td>U=</td> <td></td> <td></td> <td>4,2%</td> </tr> <tr> <td>TOTAL A.L.U.</td> <td>A.L.U.=</td> <td></td> <td></td> <td>26,86%</td> </tr> </tbody> </table>							DESCRIPCIÓN			PORCENTAJE		ADMINISTRACIÓN	A=			20,66%	IMPREVISTO	I=			2%	UTILIDAD	U=			4,2%	TOTAL A.L.U.	A.L.U.=			26,86%
DESCRIPCIÓN			PORCENTAJE																												
ADMINISTRACIÓN	A=			20,66%																											
IMPREVISTO	I=			2%																											
UTILIDAD	U=			4,2%																											
TOTAL A.L.U.	A.L.U.=			26,86%																											

No Modificar

No Modificar

No Modificar

PRESUPUESTO OFICIAL ADMINISTRACIÓN BOGOTÁ - BELENCITO						
Nº	ITEM	PERSONAL	UND.	CANTIDAD	PRECIO	VALOR TOTAL
IV - GASTOS DE ADMINISTRACIÓN						
13		Director de Mantenimiento	mes	1	\$ 11.622.984,00	\$ 11.622.984,00
14		Ingeniero Terrenal	mes	2	\$ 7.554.746,00	\$ 15.109.492,00
15		Auxiliar de Infraestructura	mes	2	\$ 1.994.917,00	\$ 3.989.834,00
16		Operador carromotor	mes	8	\$ 1.394.796,00	\$ 11.158.368,00
17		Caporal	mes	8	\$ 1.520.628,00	\$ 12.165.024,00
18		Ajudante de vía (8 cuadrillas de 8 personas)	mes	64	\$ 931.155,00	\$ 59.593.920,00
19		Topógrafo	mes	1	\$ 2.324.984,00	\$ 2.324.984,00
20		Cadenero	mes	1	\$ 1.162.492,00	\$ 1.162.492,00
21		Profesional SISO	mes	1	\$ 3.286.150,00	\$ 3.286.150,00
22		Coordinador Comercial y Logístico	mes	1	\$ 4.225.050,00	\$ 4.225.050,00
TRIPULACIONES						
23		Masquinistas	mes	4	\$ 4.538.655,00	\$ 18.154.620,00
24		Ayudantes	mes	4	\$ 1.702.801,00	\$ 6.810.404,00
PERSONAL TALLERES EL CORZO						
25		Ingeniero Mecánico	mes	1	\$ 7.554.746,00	\$ 7.554.746,00
26		Almacenista	mes	1	\$ 2.566.000,00	\$ 2.566.000,00
27		Mecánicos	mes	2	\$ 2.837.022,00	\$ 5.674.044,00
28		Ayudantes	mes	2	\$ 1.702.801,00	\$ 3.405.202,00
29		Soldador	mes	2	\$ 2.837.022,00	\$ 5.674.044,00
ALQUILERES						
30		Alquiler de vehículos	mes	3	\$ 5.633.400,00	\$ 16.900.200,00
COMBUSTIBLES Y HERRAMIENTA MENOR						
32		ACPM, Gasolina, Aceite, Filtros (8 carro motores)	Global	1	\$ 226.000.000,00	\$ 226.000.000,00
32		gastos de oficina	Global	1	\$ 41.286.862,80	\$ 41.286.862,80
33		Herramienta Menor	Global	1	\$ 80.000.000,00	\$ 80.000.000,00
OTROS GASTOS						
34		Gastos Adm (Incluye arriendos Equipos, servicios públicos y celulares)	mes	1	\$ 46.945.000,00	\$ 46.945.000,00
35		Gastos de Viaje por longitud del corredor	mes	1	\$ 1.877.800,00	\$ 1.877.800,00
36		Equipo de Topografía	mes	1	\$ 4.208.930,00	\$ 4.208.930,00
SUBTOTAL COSTOS PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN MENSUAL						\$ 174.477.358,00
FM						2,06
SUBTOTAL COSTOS PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN MENSUAL X FM						\$ 359.900.146,60
Plazo						6,00
Costos personal xFM xplazo						\$ 2.159.400.879,58
Costos fijos No globales mensuales						\$ 69.931.930,00
Costos fijos NO globales xPlazo						\$ 419.591.580,00
Costos fijos globales						\$ 347.286.862,80
Total administración sin IVA						\$ 2.926.279.323,38
IVA						\$ 555.993.071,25
Total administración						\$ 3.482.272.394,63
V. CONTROL DE TRÁFICO						

\$ 11.622.984,00

\$ 15.109.492,00

\$ 3.989.834,00

\$ 11.158.368,00

\$ 12.165.024,00

\$ 59.593.920,00

\$ 2.324.984,00

\$ 1.162.492,00

\$ 3.286.150,00

\$ 4.225.050,00

\$ 18.154.620,00

\$ 6.810.404,00

\$ 7.554.746,00

\$ 2.566.000,00

\$ 5.674.044,00

\$ 3.405.202,00

\$ 5.674.044,00

\$ 16.900.200,00

\$ 226.000.000,00

\$ 41.286.862,80

\$ 80.000.000,00

\$ 46.945.000,00

\$ 1.877.800,00

\$ 4.208.930,00

\$ 174.477.358,00

\$ 359.900.146,60

\$ 2.159.400.879,58

\$ 69.931.930,00

\$ 419.591.580,00

\$ 347.286.862,80

\$ 2.926.279.323,38

\$ 555.993.071,25

\$ 3.482.272.394,63

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-1-98431-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ANI Y CONSORCIO RAED FERREO

V- CONTROL DE TRÁFICO						
37	Supervisor de Línea	mes	1	\$ 5.235.849,00	\$ 5.235.849,00	\$ 5.235.849,00
38	Tecnólogo de operaciones	mes	1	\$ 2.089.775,00	\$ 2.089.775,00	\$ 2.089.775,00
39	Coordinador de CBR - Control de Bloqueo de Radios	mes	4	\$ 5.817.179,00	\$ 23.268.716,00	\$ 23.268.716,00
40	Jefes de estación	mes	4	\$ 2.905.745,00	\$ 11.622.980,00	\$ 11.622.980,00
41	Personal para 53 casetas de pasos a nivel en operación (3 turnos por día), mas 6 psonivelistas adicionales para Calle 100 y Av. El Dorado, mas personal para 3 casetas en proyecto (3 turno por día para 2 casetas Convenio Tunja y 1 Casetas Variante permiso Paipa)	mes	174	\$ 1.015.390,00	\$ 176.677.860,00	\$ 176.677.860,00
Subtotal					\$ 218.895.180,00	\$ 218.895.180,00
COMUNICACIONES						
42	Alquiler radios - Incluye repetidores, enlaces y mantenimiento - Supervisor de línea (1) + Tecnólogo (1) + Coordinadores CBR (4) + Jefes de estación (4) + Casetas (56)	mes	66,0	\$ 568.035,00	\$ 37.490.310,00	\$ 37.490.310,00
Subtotal					\$ 37.490.310,00	\$ 37.490.310,00
SUBTOTAL COSTOS PERSONAL DE CONTROL DE TRAFICO MENSUAL					\$ 218.895.180,00	\$ 218.895.180,00
FM					2,06	
SUBTOTAL COSTOS PERSONAL DE CONTROL DE TRAFICO MENSUAL X FM					\$ 451.515.087,79	\$ 451.515.088,00
Costos personal x FM x plazo					\$ 2.709.090.526,72	\$ 2.709.090.527,00
Costos fijos No globales X 6 MESES					\$ 224.941.860,00	\$ 224.941.860,00
Total control de trafico sin IVA					\$ 2.934.032.386,72	\$ 2.934.032.387,00
IVA					\$ 557.466.153,48	\$ 557.466.154,00
Total control de trafico					\$ 3.491.498.540,19	\$ 3.491.498.541,00

VI- VIGILANCIA						
43	Gerente con Vehículo (24 horas)	mes	1,0	\$ 8.840.850,00	\$ 8.840.850,00	No Modificar
44	Supervisores Motorizados (24 horas)	mes	1,0	\$ 8.794.532,00	\$ 8.794.532,00	No Modificar
45	Estación Sesquilé (24 horas)	mes	1,0	\$ 8.794.532,00	\$ 8.794.532,00	No Modificar
46	Estación Chocontá (24 horas)	mes	1,0	\$ 8.794.532,00	\$ 8.794.532,00	No Modificar
47	Est. Chocontá - Refuerzo noc. (24 horas)	mes	1,0	\$ 8.794.532,00	\$ 8.794.532,00	No Modificar
48	Estación Villapinzón (24 horas)	mes	1,0	\$ 8.794.532,00	\$ 8.794.532,00	No Modificar
49	Est. Vpinzón - Refuerzo noc. (24 horas)	mes	1,0	\$ 8.794.532,00	\$ 8.794.532,00	No Modificar
50	Estación Tunja (24 horas)	mes	1,0	\$ 8.794.532,00	\$ 8.794.532,00	No Modificar
51	Est. Tunja - Refuerzo noc. (24 horas)	mes	1,0	\$ 8.794.532,00	\$ 8.794.532,00	No Modificar
52	Estación Paipa (24 horas)	mes	1,0	\$ 8.794.532,00	\$ 8.794.532,00	No Modificar
53	Estación Duitama (24 horas)	mes	1,0	\$ 8.794.532,00	\$ 8.794.532,00	No Modificar
54	Estación Sogamoso (24 horas)	mes	1,0	\$ 8.794.532,00	\$ 8.794.532,00	No Modificar
55	Est. Sogamoso - Bodegas (24 horas)	mes	1,0	\$ 8.794.532,00	\$ 8.794.532,00	No Modificar
56	Estación Chicamocha (24 horas)	mes	1,0	\$ 8.794.532,00	\$ 8.794.532,00	No Modificar
57	Talleres el Corzo (24 horas)	mes	3,0	\$ 8.794.532,00	\$ 26.383.596,00	No Modificar
58	Avenida 68 (24 horas)	mes	3,0	\$ 8.794.532,00	\$ 26.383.596,00	No Modificar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-1-98431-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ANI Y CONSORCIO RAED FERREO

59	Puesto Revisión Km 5 (24 horas)	mes	1,0	\$ 8.794.532,00	\$ 8.794.532,00	No Modificar
60	La Caro (24 horas)	mes	1,0	\$ 8.794.532,00	\$ 8.794.532,00	No Modificar
Subtotal Vigilancia					\$ 193.526.022,00	
AUI 10% (Vigilancia)					19.352.602,00	
IVA (19%) (Vigilancia)					3.676.994,38	
SUBTOTAL VIGILANCIA					197.203.016,38	
Plazo					6,00	
SUBTOTAL VIGILANCIA					1.183.218.098,00	
VII - PROGRAMAS Y ACTIVIDADES SOCIO-AMBIENTALES						
61	Ingeniero Ambiental	mes	0,5	\$ 5.230.730,00	\$ 2.615.365,00	\$ 2.615.365,00
62	Profesional Social	mes	1,0	\$ 5.230.730,00	\$ 5.230.730,00	\$ 5.230.730,00
63	Abogados	mes	1,0	\$ 5.230.730,00	\$ 5.230.730,00	\$ 5.230.730,00
Subtotal					\$ 13.076.825,00	\$ 13.076.825,00
ALQUILERES						
64	Alquiler de vehículo. Incluye conductor	mes	1,0	\$ 5.633.400,00	\$ 5.633.400,00	\$ 5.633.400,00
Subtotal					\$ 5.633.400,00	\$ 5.633.400,00
IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS SOCIOAMBIENTALES						
65	Rubro Fijo Implementación de Programas Socio- Ambientales. En caso que sea requerido por la autoridad ambiental.	GL	1,0	\$ 150.000.000,00	\$ 150.000.000,00	No Modificar
Subtotal					\$ 150.000.000,00	\$ 150.000.000,00
SUBTOTAL COSTOS PERSONAL DE SOCIOAMBIENTALES MENSUAL					\$ 13.076.825,00	\$ 13.076.825,00
FM					2,06	
SUBTOTAL COSTOS PERSONAL DE SOCIOAMBIENTALES MENSUAL X FM					\$ 26.973.566,93	\$ 26.973.567,00
Costos personal x FM x plazo					\$ 161.841.401,57	\$ 161.841.402,00
Costo NO Global x Plazo					\$ 33.800.400,00	\$ 33.800.400,00
Costo Global					\$ 150.000.000,00	\$ 150.000.000,00
Total socio ambientales sin IVA					\$ 345.641.801,57	\$ 345.641.802,00
IVA					\$ 65.671.942,30	\$ 65.671.942,00
Total socioambientales					\$ 411.313.743,86	\$ 411.313.744,00
TOTAL GASTOS MANTENIMIENTO					2.438.574.253,00	\$ 2.438.574.253,00
TOTAL GASTOS ADMINISTRACION					3.482.272.393,64	\$ 3.482.272.394,00
TOTAL GASTOS CONTROL DE TRAFICO					3.491.498.540,19	\$ 3.491.498.541,00
TOTAL GASTOS VIGILANCIA					1.183.218.098,00	\$ 1.183.218.098,00
TOTAL GASTOS SOCIAL					411.313.743,86	\$ 411.313.744,00
SEGUROS Y POLIZA TODO RIESGO					1.200.000.000,00	\$ 1.200.000.000,00
IVA POLIZA					228.000.000,00	\$ 228.000.000,00
TOTAL POLIZAS					1.428.000.000,00	No Modificar
VALOR TOTAL DE LA OFERTA (OBRA + ADMINISTRACIÓN) 1 + 2					12.434.877.029,00	\$ 12.434.877.030,00

NOTA 1:	Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.
NOTA 2:	El AUI y su discriminación deben estar en porcentaje (%) y debe entregarse la discriminación del Factor Multiplicador
NOTA 3:	Los valores que aparecen fijos e inmodificables no podrán alterarse, de lo contrario, será causal de rechazo de la propuesta que hace parte integral del presente proceso.
NOTA 4:	En la apertura de la oferta económica presentada por el proponente, se verificará a los proponentes habilitados: a) Que el valor total del contrato ofertado, no sea superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado; b) El valor de cada uno de los precios ofertados por el proponente, no podrán superar los precios estimados e indicados en el presupuesto oficial. Todo lo anterior es pena de rechazo de la propuesta.
NOTA:	Los perfiles y calidad profesional del personal ofertado no podrá verse afectado por la oferta económica presentada por el proponente

OBSERVACIONES:
Una vez verificada la propuesta económica, se realiza ajuste por redondeo a algunos de los valores ofertados para las diferentes Etapas que contiene la propuesta, lo cual modifica el VALOR TOTAL DE LA OFERTA (OBRA + ADMINISTRACIÓN) 1 + 2 pasando de un valor presentado de \$ 12.434.877.029,00 a un valor corregido de \$ 12.434.877.030 encontrándose dentro de los mínimos y máximos establecidos en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA DECIMA.- FORMA DE PAGO: Pagos parciales, de acuerdo a actas mensuales, y aporte de soportes correspondientes los cuales deberán contar con el visto bueno de la INTERVENTORÍA, e informe respectivo y se pagarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura, por parte de la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-1-98431-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ANI Y CONSORCIO RAED FERREO

Dirección de Control de Fiducias de FINDETER y con el cumplimiento de los requisitos indicados. El pago del contrato se realizará de acuerdo con los componentes desarrollados.

En este sentido, para efectos del componente de CONTROL DE TRÁFICO los pagos se realizarán de acuerdo con el personal utilizado para esta labor, más los costos indirectos de la propuesta económica (radios), los cuales se pagarán con la presentación del acta mensual, que debe ser previamente revisada y avalada por la interventoría.

Los pagos correspondientes a la ADMINISTRACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MATERIAL RODANTE se realizarán en la medida que se hagan las reparaciones a fin de tener un equipo rodante en condiciones de operación, y el pago deberá hacerse contra las facturas presentadas y avaladas por la interventoría, las cuales se presentaran de forma mensual teniendo en cuenta tanto las reparaciones, el mantenimiento y el personal utilizado.

Por otro lado, para el pago del componente de VIGILANCIA Y SEGURIDAD se presentará la factura mensual correspondiente al personal y el servicio efectivamente prestado y avalado por la Interventoría.

Para efectos del pago por concepto de Atención de Emergencias la Contratante pagará al contratista la suma avalada por la interventoría del contrato, que dé cuenta de las actividades y/o de las labores realizadas en virtud de la definición de este concepto, el cual se encuentra en el presente documento, este pago se realizará de forma mensual y para el mismo se deberá anexar la respectiva acta de ejecución.

Teniendo en cuenta que las actividades correspondientes a los Programas y Actividades Socio-Ambientales, requieren de un personal, alquiler de vehículo e implementación de programas solicitados por las autoridades ambientales, para claridad este rubro se pagará de la siguiente manera dentro del acta mensual avalada y aprobada por la interventoría: El Contratista entregará con el Acta Mensual, la memoria o registros de los Programas Socio – Ambientales solicitados por las autoridades ambientales. Sin las memorias o registros de programa ambientales solicitados aprobados por la Interventoría no se realizarán pagos por parte de la ANI.

Finalmente, y para efectos de pagar el valor correspondiente a las garantías de todo riesgo requeridas frente a la infraestructura y al material rodante, la cual se encuentra descrito en las

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-1-98431-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ANI Y CONSORCIO RAED FERREO

obligaciones pactadas, éste valor se pagará por concepto de reembolso una vez se presente el soporte respectivo de la compra de las garantías.

Por tanto, en el pago a realizar se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el CONTRATISTA, imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del contrato.

Nota 1: La CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución que fueron previsibles al momento de la presentación informes requeridos y/o factura cada servicio a pagar.

Nota 2: Para todos los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo.

Nota 3: El CONTRATISTA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

Nota 4: Para los pagos, se debe contar con el visto bueno del supervisor y se efectuarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en FINDETER con el cumplimiento de los requisitos indicados.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-1-98431-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ANI Y CONSORCIO RAED FERREO

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye los costos inherentes a la obligación de disponer durante la ejecución del presente contrato y hasta la entrega de la misma, todos los costos técnicos y administrativos ofrecidos por EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico, en los estudios previos y demás documentos de la Contratación Directa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago se verificará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones, ARL), así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), o la certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATANTE efectuará, sobre cada factura, las retenciones que por ley deba hacer, y las deducciones o descuentos a que haya lugar. EL CONTRATISTA se compromete a tramitar las exenciones existentes en el ordenamiento jurídico que le sean aplicables, y se encuentren contempladas en el Estatuto Tributario y demás normas especiales aplicables.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva de las actividades ejecutadas o productos entregados y, por consiguiente, no eximen a EL CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos, de otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- LUGAR DE EJECUCION: Corredor férreo Bogotá – Belencito

El lugar donde se ejecutará el proyecto se ubica a lo largo de los departamentos de Cundinamarca y Boyacá. El tramo principal de este corredor férreo cuenta actualmente con 287,87 Km de línea férrea desde el municipio de Facatativá, hasta Belencito en Boyacá y atravesando por la ciudad de Bogotá. Adicionalmente cuenta con la línea que va desde la Estación de pasajeros de La Caro hasta Zipaquirá con 20,37 Km.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA conoce, ha determinado y analizado la naturaleza y el alcance de los riesgos, cargas y obligaciones que pueden surgir con ocasión del cumplimiento de las

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-1-98431-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ANI Y CONSORCIO RAED FERREO

obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en el presente contrato, las acepta y tiene la capacidad para asumirlas.

EL CONTRATISTA declara que conoce y, acepta: a) las condiciones geográficas, estacionales, meteorológicas y climáticas del Sitio; b) la suficiencia y disponibilidad de las vías de acceso al Sitio; c) las condiciones de seguridad prevalecientes en Colombia y en el Sitio; d) las condiciones para el suministro de energía eléctrica, agua y demás recursos necesarios; e) los servicios disponibles de transporte y hospedaje; y f) en general, todo cuanto pudiera afectar la ejecución del presente contrato. De conformidad con lo anterior, el Contratista conoce, ha determinado y analizado de manera satisfactoria e independiente, la naturaleza y el alcance de las dificultades, cargas, obligaciones y peligros que pueden surgir con ocasión del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista bajo el presente Contrato, las acepta y tiene la capacidad para asumirlas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información que reciba EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato es propiedad de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ANI, y FINDETER, según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.

EL CONTRATISTA declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente contrato y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra EL CONTRATANTE o FINDETER por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

Los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican a LA FIDUCIARIA, LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI y AL CONTRATISTA son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el contrato, permitirán en cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. Por tanto, se obliga a:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-1-98431-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ANI Y CONSORCIO RAED FERREO

a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de EL CONTRATANTE.

b) No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable a EL CONTRATISTA, y por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle a EL CONTRATANTE y a FINDETER directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes.

Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar al CONTRATISTA, información confidencial o reservada, EL CONTRATISTA estará en la obligación de comunicárselo al supervisor y a EL CONTRATANTE, para su revisión y decisión.

Al finalizar el contrato, EL CONTRATISTA deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INTERVENTORÍA: Durante todo el tiempo de ejecución del contrato, se mantendrá un interventor, contratado para el efecto, con el fin que realice la interventoría técnica, administrativa, financiera, económica, jurídica, social y ambiental, y verifique que el contrato se ejecute de acuerdo con las especificaciones señaladas, particularmente en el estudio previo, términos de referencia y demás documentos que hacen parte del presente contrato, en condiciones de oportunidad y calidad, sin que el interventor releve al CONTRATISTA de su responsabilidad por la ejecución del contrato. El interventor ejercerá su labor de acuerdo al Manual de Supervisión e Interventoría de Findeter.

La Interventoría será ejecutada por la persona natural o jurídica que designe LA CONTRATANTE para tal fin, lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO. El interventor desempeñará las funciones previstas en el Manual de Supervisión e Interventoría de FINDETER que se encuentra vigente, los términos de referencia y el Contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-1-98431-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ANI Y CONSORCIO RAED FERREO

El CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones del Manual Operativo vigente del EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER-ANI y del Manual de Supervisión e Interventoría de Findeter que se encuentre vigente

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN: Findeter designará un supervisor, cuya naturaleza y actividades a desarrollar estarán reguladas en el Manual de Supervisión e Interventoría de Findeter. En caso de no haberse contratado interventoría para el efecto, la vigilancia a la ejecución efectiva del presente contrato será ejercida por un supervisor designado por FINDETER.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a:

- a. Mantener indemne a la CONTRATANTE a Findeter y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones del CONTRATISTA, en ejecución del contrato.
- b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de estos, acreedores, CONTRATISTAS, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la CONTRATANTE o FINDETER, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

Todos los gastos que implique la defensa de los intereses de la CONTRATANTE y FINDETER deberán ser asumidos por el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el CONTRATANTE y FINDETER, éstos podrán requerir al CONTRATISTA o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con el CONTRATISTA la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses del CONTRATANTE y FINDETER.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA es una entidad independiente de EL CONTRATANTE y FINDETER, y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-1-98431-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ANI Y CONSORCIO RAED FERREO

en nombre de EL CONTRATANTE y FINDETER, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE y FINDETER con EL CONTRATISTA, ni entre EL CONTRATANTE y FINDETER con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución del contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente contrato. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad. (En caso de que aplique)

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, EL CONTRATISTA deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de obligaciones, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo, cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. (En caso de que aplique)

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá constituir una garantía o póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de la garantía que el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-1-98431-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ANI Y CONSORCIO RAED FERREO

CONTRATISTA deberá constituir y presentar al CONTRATANTE, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	30% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	CONTRATISTA
De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	
Calidad del Servicio	30% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	
Calidad de los bienes suministrados	30% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Responsabilidad Civil Extracontractual	5% del valor del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato	CONTRATISTA

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente. No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago ni el soporte de la transacción electrónica.

EL PROPONENTE se constituirá como TOMADOR Y AFIANZADO, y EL CONTRATANTE como ASEGURADO Y BENEFICIARIO.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ANI, con NIT 830.052.998-9.

La aprobación de las garantías por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ANI es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-1-98431-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ANI Y CONSORCIO RAED FERREO

El proponente seleccionado deberá constituir las garantías con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en FORMATO ENTRE PARTICULARES, con las siguientes características:

Garantía de Cumplimiento: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: EL CONTRATISTA.

Asegurado: EL CONTRATANTE

Beneficiario: EL CONTRATANTE la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: EL CONTRATISTA.

Asegurado: EL CONTRATISTA.

Beneficiario:

EL CONTRATANTE, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y terceros afectados

EL CONTRATISTA deberá presentar las pólizas o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, sus prórrogas o adiciones.

EL CONTRATISTA acepta que el CONTRATANTE tiene interés asegurable en las garantías que se refieran al contrato y con base en esto, en el caso en que EL CONTRATISTA no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, autoriza para que en su nombre y representación, EL CONTRATANTE solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de EL CONTRATISTA. Lo anterior, no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales y se adelanten las acciones por EL CONTRATANTE para exigir el cumplimiento o indemnización.

PARÁGRAFO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato, se adicione su valor o se efectué otra modificación que afecte las garantías, EL CONTRATISTA deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-1-98431-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ANI Y CONSORCIO RAED FERREO

de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: La aprobación de las garantías por parte del CONTRATANTE es requisito previo para el inicio de la ejecución de cada una de las fases o etapas previstas para la ejecución del contrato, razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin su respectiva aprobación.

En caso de presentarse alguna observación por parte del CONTRATANTE a estos requisitos, el CONTRATISTA deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato, se adicione su valor o se efectúe otra modificación que afecte las garantías, EL CONTRATISTA deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Si el objeto del contrato está dividido en etapas o fases, se entenderán como fechas de inicio y de finalización de cada una de ellas, las que se incorporen en las actas de inicio y en las actas de entrega y recibo a satisfacción de cada etapa o fase.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-1-98431-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ANI Y CONSORCIO RAED FERREO

CLÁUSULA VIGESIMA.- APREMIO: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre las partes que mediante su firma, EL CONTRATISTA faculta a EL CONTRATANTE a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, el Contratante, podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal.

Así mismo, dado que EL CONTRATISTA deberá mantener durante la ejecución del contrato EL PERSONAL MINIMO REQUERIDO, descrito en el los términos de referencia y el estudio previo , por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a EL CONTRATANTE a exigir a EL CONTRATISTA la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectuó el supervisor, de acuerdo con el informe del interventor o la supervisión. Realizados tres (3) requerimientos a EL CONTRATISTA, el supervisor solicitará a EL CONTRATANTE el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

PARÁGRAFO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL: Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que EL CONTRATISTA faculta a EL CONTRATANTE a exigir a El CONTRATISTA a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA . La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que EL CONTRATANTE podrá exigir a El CONTRATISTA la indemnización total de los perjuicios causados.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-1-98431-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ANI Y CONSORCIO RAED FERREO

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvencción judicial previa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal:

1. El supervisor presentará a EL CONTRATANTE un concepto basado en el informe presentado por la interventoría (en caso que ésta haya sido contratada para la vigilancia del presente contrato) o el supervisor, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.
2. EL CONTRATANTE remitirá a EL CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al CONTRATISTA las explicaciones correspondientes.
3. El CONTRATISTA y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EL CONTRATANTE, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
4. EL CONTRATANTE enviará a consideración de la interventoría (en caso que ésta haya sido contratada para la vigilancia del presente contrato) y la supervisión el documento de descargos de EL CONTRATISTA y las consideraciones de la aseguradora.
5. Si la interventoría (en caso que ésta haya sido contratada para la vigilancia del presente contrato) y la supervisión encuentran que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato. y por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:
 - a. Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente;
 - b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA y a tasar el monto de la pena.
6. El informe de la interventoría (en caso que ésta haya sido contratada para la vigilancia del presente contrato) y de la supervisión será sometido a los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-1-98431-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ANI Y CONSORCIO RAED FERREO

7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a EL CONTRATANTE será comunicada a EL CONTRATISTA y a la aseguradora.
8. El CONTRATISTA podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por El CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por la interventoría (en caso que ésta haya sido contratada para la vigilancia del presente contrato) y la supervisión, y sometidas a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONTRATISTA o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, se instruirá a EL CONTRATANTE para adelante las acciones correspondientes conforme se señala en los párrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que para establecer el valor de la medida a imponer a EL CONTRATISTA, por concepto de apremio o pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista por FINDETER.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA a través de la firma del presente CONTRATO AUTORIZA a EL CONTRATANTE para realizar la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, con los montos que EL CONTRATANTE le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que EL CONTRATISTA también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo al contrato que puedan ser compensadas por EL CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL CONTRATISTA que prestan mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA enuncia al previo aviso o a la reconvencción previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el contrato terminará en los siguientes eventos:

1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto del mismo.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-1-98431-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ANI Y CONSORCIO RAED FERREO

Terminado el contrato se procederá a su liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En desarrollo del principio de la voluntad, EL CONTRATISTA se sujeta, acepta y autoriza a EL CONTRATANTE a terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de El CONTRATISTA, en las circunstancias:
 - a. Cuando EL CONTRATISTA, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato. Además, se faculta a EL CONTRATANTE para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.
 - b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de El CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente contrato.
 - c. Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
 - d. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL CONTRATISTA no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
 - e. Cuando unilateralmente el CONTRATISTA suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el INTERVENTOR/SUPERVISOR o EL CONTRATANTE.
2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
3. Por muerte o incapacidad permanente de EL CONTRATISTA persona natural; por disolución de la persona jurídica CONTRATISTA o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o, su modificación sin autorización de El CONTRATANTE, si aplica.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONTRATISTA, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. Cuando EL CONTRATISTA subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.
6. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio del CONTRATISTA.
7. En el evento en que EL CONTRATANTE verifique que EL CONTRATISTA en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó valores con desviación sustancial de precios, respecto a las condiciones del mercado.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-1-98431-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ANI Y CONSORCIO RAED FERREO

8. Cuando el CONTRATISTA, o su Representante Legal figure en el Boletín de Responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República.
9. Cuando el contratista o su Representante Legal esté reportado o aparezca incluido dentro de una lista nacional o internacional que haga referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
10. Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.
11. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
12. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato.
13. Cuando EL CONTRATANTE encuentre que EL CONTRATISTA, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error.
14. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL CONTRATISTA, se acuerda el siguiente procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del contrato o condición resolutoria:

1. El supervisor presentará a EL CONTRATANTE un concepto basado en el informe presentado por la interventoría (en caso que ésta haya sido contratada para la vigilancia del presente contrato), el cual debe contener los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. EL CONTRATANTE remitirá a EL CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a EL CONTRATISTA y a la aseguradora para que se pronuncien al respecto.
3. EL CONTRATISTA y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EL CONTRATANTE, para pronunciarse por escrito.
4. EL CONTRATANTE enviará a consideración de la interventoría (en caso que ésta haya sido contratada para la vigilancia del presente contrato) y la supervisión el documento de descargos de EL CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora.
5. La interventoría (en caso que ésta haya sido contratada para la vigilancia del presente contrato) y la supervisión deberán analizar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y las explicaciones de EL CONTRATISTA.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-1-98431-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ANI Y CONSORCIO RAED FERREO

6. El informe de la interventoría (en caso que ésta haya sido contratada para la vigilancia del presente contrato) y de la supervisión serán sometidos a los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable, para determinar la ocurrencia de la causal de terminación anticipada dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibidos los descargos.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a EL CONTRATANTE será comunicada a EL CONTRATISTA y a la aseguradora.
8. El CONTRATISTA podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por El CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizados por la interventoría (en caso que ésta haya sido contratada para la vigilancia del presente contrato) y la supervisión, y sometida a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por EL CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora y, se ratifica la terminación anticipada, se instruirá a EL CONTRATANTE para adelante las acciones correspondientes.
10. Surtido lo anterior, EL CONTRATANTE remitirá a EL CONTRATISTA el Acta de liquidación del contrato para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo.
11. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, se contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

La configuración de la condición resolutoria o terminación del contrato por incumplimiento, tendrá los siguientes efectos, y la misma por acuerdo entre las partes se considera efectiva, a partir de la fecha de notificación de la decisión instruida por el Comité Fiduciario:

1. No habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA;
2. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de EL CONTRATISTA;
3. Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar;
4. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de EL CONTRATISTA, hasta tanto se realice el cierre, balance financiero y ejecución del contrato;
5. En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, y otras acciones legales pertinentes.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-1-98431-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ANI Y CONSORCIO RAED FERREO

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que para establecer el valor de la pena pecuniaria a EL CONTRATISTA se aplicará la fórmula prevista por FINDETER.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL CONTRATISTA. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la Interventoría (en caso que ésta haya sido contratada para la vigilancia del presente contrato) o la supervisión.
2. Revisarse y avalarse por escrito por el interventor (en caso que ésta haya sido contratada para la vigilancia del presente contrato) o por la supervisión.
3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio. Así mismo, podrá impartirse orden de reinicio por LA CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del contrato, El CONTRATISTA deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin previo aval del supervisor y autorización expresa de EL CONTRATANTE. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-1-98431-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ANI Y CONSORCIO RAED FERREO

actividades a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el contrato a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno de los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

Arreglo directo: El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

Transacción: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Contrato; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-1-98431-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ANI Y CONSORCIO RAED FERREO

circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de EL CONTRATISTA , cuando EL CONTRATANTE de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

CLAUSULA TRIGESIMA.- COMPROMISORIA: En caso de que las partes no logran solucionar las diferencias o conflictos surgidos con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del contrato a través de arreglo directo, transacción o conciliación, se comprometen a someterlas a la decisión de un Tribunal de Arbitral que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá en la ciudad de Bogotá, sujetándose a las normas vigentes sobre la materia, pero en especial por las siguientes reglas:

1. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento del de los árbitros dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes.
2. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá y el procedimiento aplicable será el establecido en la Ley 1563 de 2012.
3. El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y, en consecuencia, será final y obligatorio para las partes.
4. Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que no se someterá a arbitraje las diferencias o conflictos que surjan con ocasión de los procedimientos establecidos en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. En caso de requerirse el recibo de las obras por parte de entidades territoriales, se liquidará dentro de los diez (10) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-1-98431-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ANI Y CONSORCIO RAED FERREO

que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar EL CONTRATISTA.

En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL CONTRATANTE, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, EL CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el Acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que se estimen pertinentes frente a presuntos incumplimientos por parte de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- NOTIFICACIONES: EL CONTRATANTE recibirá notificaciones en la Carrera 9 No. 72-21, piso 3 Teléfono: 3123711 Bogotá D.C. y **EL CONTRATISTA** recibirá notificaciones. Calle 97 No. 18 A - 18 OF 401. Ciudad de Bogotá D.C, Teléfono: 7499065, Celular 3003027872. Correo electrónico: edc.licitaciones@gmail.com.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. -: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos se entienden incorporados en este contrato y por tanto vinculan jurídicamente a las partes:

1. Estudios previos para la Contratación
2. Anexo Técnico
3. Propuesta presentada por CONSORCIO RAED FERREO
4. Manual Operativo del Contrato de Fiducia 3-1-98431 DE 2021 PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER- ANI.
5. Manual de Supervisión e Interventoría de Findeter o las disposiciones establecidas por Findeter.
6. Demás documentos que hagan parte de la Contratación.

Los documentos previos a la firma de este contrato que no le hayan sido incorporados, sólo obligan a EL CONTRATANTE si éste los ha aceptado, por escrito, después de la suscripción.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3-1-98431-04 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - ANI Y CONSORCIO RAED FERREO

En constancia de todo lo anterior se suscribe a los 03 días del mes de agosto de 2021.

EL CONTRATANTE**GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA**

Representante Legal

BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.**SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO
FINDETER – ANI****EL CONTRATISTA****ANGEL JAVIER CICUENDEZ PÉREZ**

Representante Legal

CONSORCIO RAED FERREO